**Convenio de Asociación No.1361 de 2018 IDARTES - CORPORACION COMUNICAR**
**LABORATORIOS DE CREACIÓN LITERARIA**
**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS**

**Referencia: CPS ARTISTA FORMADOR PAULA ANDREA ROMERO**

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO JIMENEZ HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.12.112.097 de Neiva (Huila), en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN COMUNICAR,** Nit. 830.031.031-2, entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **PAULA ANDREA ROMERO SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.52.975.547 de Bogotá quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato. **CLAUSULA PRIMERA, OBJETO:** EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo, prestará sus servicios al CONTRATANTE como **ARTISTA FORMADOR DEL ÁREA DE LITERATURA** en el marco del **CONVENIO DE ASOCIACION No. 1361 de 2018**, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES- y la CORPORACIÓN COMUNICAR, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, específicamente para impulsar el proceso de formación artística del Área de Literatura en el marco del Proyecto de Inversión 982 – Formación Artística en la Escuela y la Ciudad – de la Subdirección de Formación Artística". **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. **1.** Desarrollar el componente de formación artística en el área de Literatura con cuatro (4) grupos asignados, de acuerdo con la propuesta pedagógica ***-Laboratorios de Creación Literaria-***. **2.** Proceder en el desarrollo de su trabajo de acuerdo con: a) El *Protocolo de atención en los CREA e instituciones educativas distritales IED,* los lineamientos propios de cada uno de los CREA o la Institución Educativa respectiva; b) El documento *Recomendaciones generales* a los artistas formadores; y c) El *Fugaz manual de estilo para gente de a pie.* **3.** Cumplir cabalmente con el proceso de formación, con la intensidad y frecuencia semanal, con la cobertura de beneficiarios correspondiente, en los horarios y lugares asignados y llegar veinte minutos antes del inicio de cada sesión. **4.** Llevar el registro diario de asistencia de la población beneficiaria del Proyecto a través del SIF (Sistema Integrado de Formación) y cumpliendo con los protocolos establecidos para el cargue de la información en el sistema. **5.** Desarrollar el proceso de formación teniendo en cuenta los documentos de planeación y de caracterización por cada grupo, que debe entregar al Contratante en el tiempo estipulado. **6.** Realizar las valoraciones por grupo en los tiempos solicitados, subirlas al SIF y hacerlas llegar al colegio, si éste las solicita en formato distinto al de Idartes. **7.** Generar los productos y resultados definidos en la planeación aprobada. **8.** Proyectar una muestra final con cada uno de los grupos asignados en coherencia con los contenidos desarrollados. **9.** Asistir a las reuniones, capacitaciones y demás actividades programadas por Idartes o por la Corporación Comunicar. **10**. Velar por el adecuado manejo y cuidado de los espacios, recursos y materiales asignados, además de la entrega de los mismos a tiempo a los estudiantes. Los materiales deben utilizarse en su totalidad durante el tiempo de ejecución del presente contrato. **11**. Hacer registro fotográfico pertinente, suficiente y coherente del proceso de formación artística con los diferentes grupos a cargo y entregar de cinco a diez fotografías por grupo, con el informe mensual, que den cuenta del buen desarrollo de los talleres, actividades pedagógicas y el buen uso de los materiales. **12.** Presentar en los tiempos y formatos establecidos el informe mensual de gestión, el registro de asistencia impreso y firmado por el Coordinador del CREA, la planilla mensual de seguimiento, el informe pedagógico y los demás inherentes a su actividad. **13**. Cumplir con los protocolos y rutas de atención a los niños, niñas y adolescentes establecidos por la Secretaría de Educación Distrital y el Idartes para garantizar los derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes. **14.** Apoyar a la Coordinación pedagógica en las labores que contribuyan en el buen desarrollo del proyecto. **15.** Las demás actividades propias de su cargo. **PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento de alguna de las anteriores obligaciones dará, en primera instancia, una notificación vía correo electrónico de parte de la Corporación Comunicar. Si se volviera a incurrir en un nuevo incumplimiento, la Corporación Comunicar se reservará el derecho de proceder al cambio del Artista Formador. **PARÁGRAFO 2:** CONFIDENCIALIDAD. Se entiende que toda la información generada en el presente Convenio, tal como base de datos, fotografías, documentos y videos entre otros, son de carácter confidencial y de derecho exclusivo del Convenio y por tanto el CONTRATISTA no podrá hacer usufructo de la misma, para fines personales ni de otras entidades. **PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA** se compromete a cumplir cabalmente con la Ley 1098 de 2006, Código de infancia y adolescencia para garantizar el normal desarrollo de sus obligaciones. **CLAUSULA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y cumplir obligatoriamente con el pago mensual de sus aportes de acuerdo con la normatividad vigente en

Colombia. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Realizar el pago de los honorarios estipulados al CONTRATISTA en el lapso de los cinco días hábiles siguientes al desembolso que Idartes realice a la Corporación Comunicar, de acuerdo con el informe de Gestión presentado y aprobado y siempre que el CONTRATISTA se encuentre al día con las obligaciones expresas en la Cláusula segunda. **2**. Entregar la información, materiales y demás suministros que solicite el CONTRATISTA necesarios para el desarrollo normal del objeto del presente Contrato. 3. Realizar la Coordinación Pedagógica, Administrativa y Financiera, necesarias para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Contrato. 4. Realizar actividades de seguimiento, apoyo y acompañamiento a las obligaciones del Contratista. 5. Realizar reuniones periódicas de formación, evaluación y seguimiento pedagógico, administrativo y técnico. 6. Estimular a los artistas formadores que se destaquen por su desempeño y calidad de trabajo en los diferentes espacios y actividades de formación. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato de prestación de servicios será a partir de la fecha de su firma y hasta el quince (15) de noviembre del año dos mil diez y ocho (2018). **CLAUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por concepto de los servicios estipulados, la suma de **$7.495.980 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS)**, los cuales serán pagados de la siguiente manera: un primer pago correspondiente al mes de agosto por valor de $1.249.330 (Un millón doscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta pesos); un segundo pago del mes de septiembre por valor de $2.498.660 (Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta pesos); un tercer pago del mes de octubre por valor de $2.498.660 (Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta pesos) y un cuarto pago de honorarios del mes de noviembre por valor de $1.249.330 (Un millón doscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta pesos). **PARÁGRAFO 1:** Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC- y a los desembolsos del aporte de Idartes. **PARÁGRAFO 2.** La presentación mensual del recibo y planilla de pago de aportes de seguridad social, **son soporte indispensable y no subsanable para el pago de los honorarios.** Los aportes de seguridad social se deben hacer sobre el 40% del ingreso mensual y el pago se debe hacer UNICAMENTE a través de las entidades aprobadas por el Gobierno Nacional y en ningún caso se recibirán soportes hechos a través de intermediarios o terceros. **PARÁGRAFO 3**: Los pagos se harán por medio de transferencia electrónica a nombre del Contratista y por ningún motivo se harán anticipos o pagos parciales. **PARÁGRAFO 4**: Si la cuenta de cobro no tiene los soportes requeridos para el pago, el término para este efecto se empezará a contar desde la fecha en que se presenten. **CLAUSULA SEPTIMA. CONDICION LABORAL**: Con el presente Contrato de Prestación de Servicios, el CONTRATANTE no adquiere ninguna relación laboral con el CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN.-** Este contrato no podrá ser cedido en ningún caso por el CONTRATISTA, sin previa autorización escrita por parte del CONTRATANTE. **CLAUSULA NOVENA. VIGILANCIA.** La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinadora Administrativa de la Corporación Comunicar. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Este Contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento con aviso previo o se podrá dar por terminado de manera unilateral si alguna de las partes incumpliera con las obligaciones pactadas, y en cualquier caso se debe informar al menos con una semana de anticipación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** Parte integral de este Contrato es la propuesta Laboratorios de Creación Literaria y el Cronograma. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá mediante el diálogo entre las partes, como primera opción, o por un tribunal de arbitramento y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramiento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicios, con dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día quince (15) de agosto del año dos mil diez y ocho (2018) en la ciudad de Bogotá D.C. En constancia firman:------

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS ALBERTO JIMENEZ HERNÁNDEZ**
Representante Legal
C.C. 12.112.097 de Neiva

**EL CONTRATISTA**

**PAULA ANDREA ROMERO SÁNCHEZ**
Artista Formador
C.C. 52.975.547 de Bogotá